



X

Ocupación de una parte del Colegio por las tropas francesas.—Fallecimiento de D. Ignacio Jainaga.—Reformas en la enseñanza.—Introdúcese el servicio de criadas.—Fallecimiento del Tesorero D. Francisco Guati Palencia.—Escasez de fondos.—Sucesos políticos y sus consecuencias para el Colegio.—Junta Directiva presidida por el Sr. Echave.—La extinción de fondos especiales.—Razones por las que no fueron comprendidos en ella los del Colegio.—Disposiciones de la Junta.—Nuevas demostraciones de la protección del Sr. Juárez.—Cambios y reformas.—Ley de enajenación de capitales de instrucción pública, y razones por las que no fueron comprendidos en ella los del Colegio.—Mudanzas en la Junta Directiva.—Presidencia de D. José María Lozano.—Una protesta de D. Isidro Montiel y Duarte.—Obras y reformas.—Cambios políticos: el general D. Porfirio Díaz, Presidente de la República.—Junta Directiva presidida por D. Manuel María Zamacona.—Reseña de sus actos.—Junta Directiva presidida por D. Joaquín Eguía Lis.—Protección dispensada al Colegio por el general D. Porfirio Díaz.—La subvención decretada á favor del Colegio.—Examen de este asunto.—El plan de estudios.—Reformas interiores y supresión del sistema de *viendas*.

QUPADA la capital por los extranjeros intervencionistas, las tropas francesas hallaron cómodo el alojarse en parte en el local dispuesto por el Cuartel-Maestre del ejército republicano para hospital militar en nuestro Colegio, según dije en el capítulo precedente. Aún puede leerse en el lienzo de pared que da á la plazuela de las Vizcaínas, el título mal borrado de *Hospital Zaragoza*, que le pusieron los liberales, quienes no llegaron á hacer uso de ello. Para darse entrada al jardín y al salón

de las clases públicas, rompieron la pared del fondo de las accesorias núms. 32 y 33: permanece la señal de las puertas en el muro del jardín. Las niñas de las Escuelas externas se alojaron en la línea de piezas del gran patio principal, al costado que ve al Poniente, y se les dió entrada por la accesoria núm. 5 del callejón de Caleras. Allí estuvieron todo el tiempo que duró la intervención y su ensayo imperial, pues los franceses no dejaron la parte de edificio de que tomaron posesión en Julio de 1863, hasta el día de su regreso á Europa, satisfaciendo por su uso una cantidad mensual en clase de indemnización.

En Septiembre de 1864 nada habían mejorado las dificultades económicas del Colegio, en cuya Tesorería faltaban recursos para la mayor parte de sus gastos, por lo que la Junta se vió en la necesidad de autorizar á Lacunza y á Guati para activar el cobro de créditos, celebrando transacciones con los deudores *aunque fuese haciendo quitas y condonando réditos.*

El 12 de Abril de 1865 falleció el primer Presidente de la Junta Directiva, D. Ignacio Jainaga; sus compañeros en ella eligieron á Lacunza para sucederle, y para la vacante que resultaba nombraron por sí solos á D. Estéban Lizaliturri, limitándose á dar cuenta al Gobierno, que lo aprobó, según se manifestó en junta de 22 de Julio. El 8 de Agosto del mismo año, á propuesta de Lacunza y visto el atraso de la clase de escritura de internas, por culpa, según en el acta se dice, de la maestra de ese ramo, se nombró á D. Juan Bautista Goya, profesor de escritura, "con obligación de dar lecciones de caligrafía, aritmética, gramática, "ortografía y elementos de geometría y geografía, duran-

"te hora y media y con sueldo de veinte pesos mensuales." En 17 de Enero de 1866 se acordó, *en calidad de por ahora y hasta nueva orden*, que las niñas pudieran recibir criadas para su servicio. En 10 de Febrero se procedió á levantar el piso del patio principal, inundado por las fuertes lluvias de fines del año anterior.

En junta de 26 de Junio de 1867 se presentó el Sr. D. Juan Nepomuceno Retes á manifestar "que tenía el sentimiento de avisarle que el día 13 de ese mes á las diez y "media de la mañana había fallecido el Tesorero del Colegio D. Francisco Guati Palencia, y que, como su albacea "que era, estaba pronto á presentar las cuentas del tiempo "trascurrido de ese año." Para que los asuntos del Colegio no sufrieran atrasos, se acordó otorgar poder bastante á Retes, quien, como apoderado de Guati, habíale sustituido en el encargo mientras duró enfermo. Retes aceptó la tesorería interina, empleo difícil, pues tan malo era el estado de los fondos, que desde el 2 de Mayo anterior Guati venía su- pliendo distintas cantidades.

Ya en esos días el imperio de Maximiliano se había derrumbado, costando la vida al archiduque, y desde el 21 de Junio el general D. Porfirio Díaz ocupaba la capital, tras de un prolongado sitio que principió, puede decirse, el 11 de Abril: gracias á la solicitud cariñosa de Guati y de Retes, las colegialas de San Ignacio apenas sintieron las escaseces de comestibles que padecieron todos los moradores de la ciudad, pues jamás les faltó lo indispensable para su sustento, sacrificándose para conseguirlo dos capitales de seis mil y tres mil pesos: entonces por primera vez se estableció una cocina general para las asiladas, cuidadosamente

provista y servida; sin embargo, en Julio de dicho 67 las colegialas manifestaron que no estaban conformes con ello, y la Junta pasó á examinar la cocina común á la hora de la distribución de los alimentos: vistos y examinada su calidad y cantidad, los encontraron bien condimentados y suficientes; mas para quitarse *quebraderos de cabeza* se determinó, puesto que el sitio había cesado, suspender el servicio de cocina en general, mandando se ministrasen á cada vivienda las cantidades que siempre se les habían dado para alimentos.

En esos días el edificio fué cateado en busca de individuos que tuvieron participio en la administración imperialista, figurando entre ellos D. José María Lacunza, á quien había sustituido en la Presidencia de la Junta D. Juan Bautista Echave, mientras aquél despachó una de las Secretarías de Estado. El 15 de Julio de 1867 hizo su entrada solemne en México D. Benito Juárez, que, electo Presidente constitucional, tomó posesión de su alto puesto el 25 de Diciembre. La reorganización del Gobierno no dió lugar al nuevo ilustre funcionario á acordarse de nuestro Colegio, hasta el mes de Febrero de 1869: en él, y con fecha 8, nombró Vocales de la Junta Directiva á D. José María Lafragua, D. Pedro Ordaz y D. Wenceslao Reyes, y el 23 designó para cuarto Vocal á D. Isidro A. Montiel, en lugar de D. Esteban Lizaliturri, que no había sido electo por el Supremo Gobierno: la Presidencia de la Junta la dejó confiada á D. Juan Bautista Echave: la instalación de esta Junta se hizo el 26 de Febrero de 1869. En los oficios respectivos se le previno que en el término de un mes formase un Reglamento interior del Establecimiento, encargo que se confió

á los Sres. Ordaz y Montiel, y se le dejó en libertad para nombrar su Tesorero y su Secretario: para el primer puesto fué elegido el Sr. Lafragua, y para Secretario el Sr. Reyes, mientras se consultaba si podía seguirlo siendo el Notario D. Francisco Villalón, consulta que fué favorablemente resuelta. En la misma junta se dió cuenta de un oficio del Ministerio, fecha 23 de Febrero, noticiando que el Presidente de la República había nombrado al Sr. D. Gabriel Mejía, Recaudador y Administrador de fondos del Colegio de San Ignacio (este título se le da en la comunicación), quedando sin efecto por este nuevo nombramiento el de Tesorero—Recaudador que le fué expedido á 18 de Noviembre de 1868.

Antes de pasar adelante haré notar, no porque se le die- ra importancia entonces, sino por la que se le dió mucho después, que en 30 de Mayo de 1868 se expidió una ley de ingresos, cuyo art. 4.º decía: “Los productos que forman el Presupuesto de Ingresos, serán distribuidos por conducto de la Tesorería General de la Nación, *quedando expresamente prohibido todo fondo especial.*” En obediencia de esta ley, pasaron á la Tesorería General los fondos de todos los Colegios que habían quedado bajo la dependencia del Gobierno, ya por ser *Establecimientos de educación pública*, ya por haber sido *administrados por el clero* y por consiguiente nacionalizados según las leyes de Reforma. Refiriéndose á este asunto el Sr. D. Luis G. Labastida, en su informe ya citado, dice lo siguiente, que copio á la letra, porque no es fácil decirlo ni mejor ni más claro: “Parece “ahora perfectamente regular, que al extinguir el art. 4.º de “la ley de ingresos de 30 de Mayo de 1868 todo fondo es-

“pecial, ingresaran solamente á la Tesorería los que eran
 “de propiedad nacional, pero de ningún modo los bienes de
 “particulares no nacionalizados. No era tampoco neces-
 “ria la expedición de alguna ley que exceptuara del pre-
 “cepto últimamente indicado los bienes á que me refiero
 “(los del Colegio de las Vizcaínas), porque después de
 “haber declarado el Gobierno que respecto de ellos solo
 “ejercía el patronato, sería absurda la resolución que los
 “exceptuara de un acto de dominio. Termino, pues, este
 “punto, con la convicción de que el Gobierno pudo ex-
 “tinguir los fondos especiales que se habían formado con
 “sus propios recursos; *pero de ningún modo los que fueron*
 “*el resultado de sacrificios particulares, enteramente aje-*
 “*nos á las arcas de la Administración.*”¹

¹ Como en el texto se dice, las resoluciones del Sr. Juárez y de su Gobierno referen-
 tes al Colegio, fueron sabias y justas. Una institución enteramente particular y privada
 como ella, solo por sórdida avaricia podía ser destruida: las leyes de 23 de Octubre de
 1833 y de 18 de Agosto de 1843, relativas á manejo y administración de fondos desti-
 nados á la instrucción pública, respetando la lógica y natural clasificación de la educa-
 ción gratuita en pública y privada, no trataron de intervenir en modo alguno en la
 marcha del Colegio de San Ignacio. No las mencioné al relatar sucesos de esas fechas,
 porque, como digo, para nada intervinieron en nuestro Establecimiento, y porque nin-
 gún mérito encuentro en que en aquel entonces no se tocara por el legislador político
 una fundación particular, gobernada por sus legítimos patronos, manifestación respec-
 tabilísima de la beneficencia privada. D. Luis G. Labastida, en el luminoso y no bastan-
 te celebrado informe que produjo la suprema resolución de 6 de Abril de 1885, de que
 á su tiempo trataremos extensamente, dice: “La ley no puede ni debe limitar de mo-
 “do alguno el ejercicio de la beneficencia privada; así es, que si uno ó varios indivi-
 “duos quieren sostener con sus propios recursos un establecimiento particular, á ellos
 “toca dictar la forma de administración y gobierno interior, sin que la ley pueda ordenar
 “otra cosa á este respecto que lo preceptuado en la frac. XII del art. 79 de la que acabo
 “de citar: (la de 18 de Agosto de 1843);” esto es, “ejercer respecto de los seminarios con-
 “ciliares y demás establecimientos públicos y particulares que no dependan del Gobierno,
 “la única inspección que se necesita en favor del orden y las leyes.”—Hace después
 notar el Sr. Labastida, que el Gobierno de 1861, que creó la Junta Directiva en sus-
 titución de la Cofradía extinguida, “no alteró sustancialmente la fundación haciendo
 “público un establecimiento meramente privado, sino que se limitó, en ejercicio del
 “patronato que ahora tiene la Nación, á crear una entidad administradora, supuesto

Entre las primeras disposiciones de la Junta de 1869, se dictaron varias de positiva utilidad, al lado de algunas extrañas, cuando menos, cual lo parece la de que el Administrador D. Gabriel Mejía, haciendo un papel poco digno del carácter de su empleo, estuviese presente en las visitas que las colegialas recibirían los lunes: al mismo empleado se le encomendó que formase un inventario del archivo, lo cual no llegó á verificar por desgracia, y se le ordenó abriese libros nuevos para las cuentas: para utilidad y enseñanza de las niñas se compraron las tres primeras máquinas de coser que hubo en el Colegio. El 9 de Abril el Administrador presupuestó en dos mil setecientos noventa y dos pesos las obras de reparación necesarias en el interior del Colegio, y en tres mil trescientos treinta la compostura de

“que la Cofradía que lo era, había terminado su existencia legal.”—El carácter im-
 preso al Colegio desde su fundación bastó para salvarle, y se impuso al despejado
 criterio del eminentísimo Juárez, lo cual acrecienta los méritos de su insigne perso-
 nalidad, pues nadie ignora cuánta y cuán exagerada fué la intransigencia en aque-
 llos días. Recto y justiciero, D. Benito Juárez, al crear y reglamentar en 15 de Abril
 de 1861 y 8 de Mayo del mismo, la Dirección de Fondos de Instrucción pública, com-
 prendió en la clasificación, á fin de ampararlos contra los especuladores, en la frac. IV
 del art. 61, los capitales, censos, rentas, derechos y acciones del Colegio de las Vizcaí-
 nas: fracción que por comprender bienes de fundación particular como la de las Vizcaí-
 nas, á cuya administración había provisto ya la suprema orden de 6 de Enero, fué
 suprimida en el decreto de 8 de Mayo del mismo 1861, que determinó cuáles eran los
 fondos que debía recaudar directamente la Dirección de Fondos de Instrucción públi-
 ca, á la cual no pertenecía el Colegio de San Ignacio. La citada ley de 8 de Mayo apo-
 ya más, si es posible, la exactitud de esta conclusión, pues en su segunda base ordena
 que los mayordomos de establecimientos de Instrucción pública presenten cada mes su
 corte de caja á la Dirección de Fondos, *la que, con vista de él, ministrará al estableci-*
miento lo que falte para el completo de su gasto, dando aviso al Gobierno del sobrante, si
lo hubiere, para que resuelva lo conveniente; cosas ambas que no se verificaron nunca con
 el Colegio de San Ignacio, pues vamos á ver que jamás se le auxilió en sus *déficit* y apuros,
 ni se dispuso por el Gobierno de sus sobrantes; que, cuando los había, lo cual era raro, se
 dedicaban por la Junta á mejoras en las clases ó en la fábrica material. Refiriéndose á esa
 segunda base, dice en su informe el Sr. Labastida: “Esta prevención dejó subsistente
 “la resolución de 6 de Enero de 1861; y en virtud de ella, la Junta creada para adminis-
 “trar los bienes del Colegio de la Paz siguió legalmente en el ejercicio de su encargo.”

treinta accesorias exteriores á ciento once pesos cada una: las accesorias cuya reposición se proyectaba eran las que habían ocupado los franceses, que las dejaren en deplorable estado; la Junta aprobó las reparaciones interiores, en las que estaba incluso el aseo de las clases públicas, vueltas á su primitivo local, y dispuso que únicamente se computaran diez accesorias; y una vez hecho así, con el producto de su arrendamiento fueran reponiéndose las demás, economía no conveniente, pues hacía bajar las rentas del Colegio, perjudicando á la vez de un modo grave al edificio con la deplorable ruina en que estaban muchas de las accesorias, casi inhabitables.

A pesar de la manifiesta protección dispensada al Colegio por el Gobierno liberal del Sr. Juárez, no podían algunos espíritus especuladores conformarse con que aquellos fondos hubiesen quedado ajenos á la nacionalización, y desvelábanse en buscar el modo de hacer presa en alguna parte de ellos: honrado, justo, y firme en sus determinaciones legales, el Presidente de la República no cejó un punto en esto, haciendo ver que el patronato nacional era tan eficaz y seguro para el Colegio como habíalo sido el de los monarcas españoles. El 9 de Abril ya citado se dió cuenta en junta de una comunicación de D. Basilio Pérez Gallardo, en que solicitaba se le diera una noticia de los capitales del Establecimiento para confrontarla con el estado que había formado de todos los bienes administrados por el clero, y ver si entre los del Colegio había algunos de que no tuviese noticia: se acordó contestarle que no estaba en las atribuciones de la Junta el dar la noticia solicitada, respuesta que el Gobierno aprobó: poco después, con fecha 3 de Ju-

nio, el Presidente de la República comunicó por el Ministerio de Justicia á la Junta de San Ignacio, "que no perteneciendo á los fondos generales de Instrucción Pública los capitales del ex-Colegio de Belem, cuya recaudación estaba confiada á la Tesorería General, desde el momento en que aquellas colegialas habíanse trasladado por disposición gubernativa á nuestro Establecimiento, se había tenido á bien disponer que las Escrituras y documentos relativos fuesen entregados por inventario al Sr. Lafragua para que los administrase la Junta." Dificultades imprevistas no permitieron que esa orden se cumpliera, y el Tesoro público continuó obligado á atender á la manutención de las ex-colegialas de Belem.

El 5 de Junio del mismo año de 69, el Sr. Retes, profesor de música, renunció su empleo, en el cual le sucedió D. Pedro Mellet por nombramiento de la Junta, cuyos miembros hacían por sí mismos los exámenes escolares de las alumnas de los departamentos de internas y externas: los Sres. Echave y Reyes, especialmente comisionados al efecto, llenaron ese cometido en aquel año: los premios, consistentes en dinero y ropa, se repartieron el 18 de Agosto. El 24 de Julio se acordó fijar en setenta y cinco el número de lugares de gracia, por no permitirlo mayor la escasez de los fondos, aunque los gastos se hacían tan económicamente, que al ser nombrada en 12 de Octubre profesora de bordado la Srta. Isabel Contreras, se le asignó el modestísimo sueldo de *seis pesos mensuales*; y al Sr. Goya, que cargaba con todo el peso de las clases, obteniendo excelente éxito, no pudo aumentársele en más de cinco pesos el sueldo de veinte con que había entrado en 1865, concediénd-

dosele ese aumento, á su solicitud, en junta del 4 de Enero de 1870. En ese año y á 28 de Marzo, se dió cuenta de un oficio del Ministerio de Justicia en que comunicaba á la Junta la circular dirigida por el Presidente de la República al Gobernador del Distrito y á los jueces del Ramo Civil, para que en lo sucesivo no se enviasen al Colegio mujeres en calidad de depositadas: esta práctica había llegado á exagerarse de un modo deplorable con desconocimiento absoluto de lo que es una casa de educación, y grave perjuicio de las colegialas, que recibían las más veces fatalísimos ejemplos de las depositadas.

El 9 de Enero de 1871 los Sres. Montiel y Reyes presentaron á la Junta un dictámen en que decían. "Se hará el gasto necesario para la compra de libros relativos á los ejercicios de lectura, correspondencia epistolar, compendio de Historia de México, por Payno; elementos de Cronología, por Romo; higiene, economía doméstica, deberes de la mujer en sociedad y deberes de la madre con relación á la familia y al Estado. Se establecerán clases de teneduría de libros, francés, inglés é italiano, que ocasionarán un gasto anual de ochocientos sesenta y cuatro pesos. Se establecerá la enseñanza de trabajos en cera y confección de flores. Se aumentará el sueldo de la Directora de la clase de labor en ciento ochenta pesos cada año. Se aumentará el sueldo del Preceptor en cuatrocientos ochenta pesos anuales." Todo pareció bueno á la Junta, pero nada pudo hacerse por carencia de recursos monetarios, que apenas podrían llegar para atender á la urgente reparación de la parte ruinosa del piso alto del patio principal, presupuestada en ochocientos cuarenta pesos por el arquitecto D. Enrique Griffon.

Para atender á sus necesidades, la Junta solicitó se le concediese permiso para establecer una lotería, que le fué otorgada en el mes de Abril, según oficio del Ministerio de Gobernación, que nombró interventor de ella á D. Julián Montiel: después de laboriosas negociaciones, la Junta no pudo entenderse con D. Vicente Escandón, con quien había pactado el establecimiento de ese recurso, y al fin caducó la concesión, sin producir más que trastornos, pues en escrito de 11 de Abril de 1872 el interventor reclamó sus sueldos desde la fecha de su nombramiento, de lo cual se le dió cuenta á Escandón, manifestándole que se le relevaba de las obligaciones que con la Junta había contraído si pagaba ese y otros gastos.

Notable suceso de aquel año de 1872 fué el fallecimiento del ilustre Presidente de la República y gran protector del Colegio, el insigne D. Benito Juárez, ocurrido en la noche del 18 de Julio, con honda conmoción de la sociedad entera. Entró á sucederle, como Presidente que era de la Suprema Corte de Justicia, el Sr. D. Sebastián Lerdo de Tejada, quien conservó en sus puestos á los Ministros que funcionaban al ocurrir la muerte del Sr. Juárez, y entre ellos á D. José María Lafragua, que lo era de Relaciones Exteriores. Electo Presidente Constitucional de la República, y doce días después de haber tomado posesión de su puesto el Sr. Lerdo, se expidió la ley de 12 de Diciembre de 1872, que ordenó la enajenación de todos los capitales de instrucción pública, siguiéndole el decreto de 14 del mismo en que se dictaron las bases y reglas para la desamortización de dichos capitales. Si la ley de 12 de Julio de 1859 no influyó en daño alguno de los fondos del Colegio, pues-

to que nunca jamás habían sido administrados por el clero; si la ley de ingresos de 30 de Mayo de 1868 tampoco perjudicó á esos mismos fondos, que no pudieron ser extinguidos, pues no eran de propiedad nacional sino bienes de particulares no nacionalizados, dicho está que á su vez la ley de 12 y 14 de Diciembre de 1872 no podía prescribir ni prescribió la enajenación de los capitales del Colegio de San Ignacio ó de la Paz, que no eran capitales de instrucción pública, gracias á la naturaleza de la fundación, aprobada por el Gobierno español y reconocida y confirmada por el Gobierno mexicano en su suprema resolución de 6 de Enero de 1861. Así lo hizo valer el Tesorero del Colegio, D. José María Lafragua, en la comunicación que á la Secretaría de Hacienda dirigió con fecha 13 de Diciembre de 1872, y dice: "Debiendo publicarse próximamente la ley que previene la redención de los capitales de instrucción pública que actualmente administra la Tesorería General de la Nación, la Junta Directiva del Colegio de la Paz ha dispuesto se dirija la presente comunicación al Supremo Gobierno, manifestándole que en la citada redención no deben comprenderse los capitales pertenecientes al mencionado Colegio de la Paz, porque al haber sido exceptuados de nacionalización el 6 de Enero de 1861, no se consideraron como de instrucción pública, sino como fondos particulares del citado Colegio, y consignados al sostenimiento del crecido número de lugares de gracia que obtienen personas desvalidas; por cuyo motivo nunca han sido administrados por la Tesorería General, sino únicamente por la Junta Directiva, nombrada por el Supremo Gobierno. Los perjuicios que se originan actualmente al

"Colegio á consecuencia de las dudas que ocurren á las diversas personas que reconocen los capitales, me obligan á suplicar á vd. se sirva resolver, previo acuerdo del C. Presidente de la República, que los capitales del Colegio de la Paz no están comprendidos en la ley de que se trata, por no pertenecer á los fondos generales de instrucción pública." Como la consideración alegada era justa; como, en efecto, esos capitales no pertenecían en modo alguno á la Hacienda Pública, puesto que los bienes del Colegio eran bienes claramente particulares, el Gobierno liberal resolvió de conformidad, en la siguiente declaración. "Dada cuenta con el oficio de vd., fecha 13 del actual, en que á nombre de la Junta Directiva del Colegio de la Paz, manifiesta, que los capitales pertenecientes á dicho Establecimiento han sido consignados al sostenimiento del crecido número de lugares de gracia que existen en el Colegio, y por esto exceptuados de la nacionalización, el C. Presidente de la República, en vista de las razones expuestas, ha tenido á bien declarar: que los capitales pertenecientes al Colegio de la Paz, llamado vulgarmente de las Vizcaínas, no están comprendidos en la ley de enajenación de capitales de instrucción pública, expedida el día 12 del actual." A este propósito, la autorizada opinión del Sr. D. Luis G. Labastida, en su informe tantas veces citado, dice: "El Ejecutivo no decretó una excepción á la ley que previno la enajenación de los capitales de instrucción pública, sino que declaró que no estaban comprendidos en ella los del Colegio de la Paz, y esto por el principio de que nadie puede disponer de las cosas ajenas." Nada más exacto que esta apreciación, según se desprende de los an-